

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MATEO ATENCO 2019-2021

Año 2 • No. 9 • Marzo 2020







REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE SAN MATEO ATENCO 2020







REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE SAN MATEO ATENCO

Título Primero Disposiciones Generales

Capitulo Único

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y se expide con base en el artículo 115 de la Constitución Política de del Estado Libre y Soberano de México y artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene por objeto reglamentar la organización y el funcionamiento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de San Mateo Atenco.

Artículo 2.- La aplicación del presente Reglamento le compete:

- I. Al Presidente Municipal
- II. Al Director General del IMCUFIDE de San Mateo Atenco
- III. A los órganos y servidores públicos relacionados en este Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Ayuntamiento. Órgano de gobierno del Municipio de San Mateo Atenco, México.
- II. Actividad Física. Cualquier actividad que implique un movimiento corporal.
- III. **Cabildo.** El Ayuntamiento como asamblea deliberante, conformado por el Presidente Municipal, la o el Síndico Municipal y las o los Regidores.
- IV. Club. Los equipos de disciplinas deportivas en conjunto o individual, pública o privada, organizados para la práctica del deporte y participación en competencias en una misma instalación deportiva.
- V. **Junta Directiva.** Es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco, México.
- VI. **Cultura Física.** Es todo aquel conocimiento sobre la actividad física no laboral del ser humano que permite la prevención, conservación y fomento de la salud física y mental de una comunidad.
- VII. **Deporte Federado.** Es la modalidad deportiva organizada por asociaciones civiles, que pretenderá excelencia deportiva y que la rige las competencias en los ámbitos estatal, nacional e internacional.







- VIII. **Deporte.** Actividad a través de ejercicios físicos o mentales, individuales o de conjunto, que con fines competitivos y recreativos se sujetan a las reglas, organización y rendimiento previamente establecidas por un organismo deportivo.
- IX. **Deportista.** Persona que practica organizada y sistemáticamente un deporte.
- X. **Director General.** Al o a la titular de la Dirección General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco, México.
- XI. Dirigente Físico-Deportivo. La persona que desempeña una actividad específica de administración de un organismo deportivo, club, equipo o liga mediante la aplicación de conocimiento y capacidades adecuadas.
- XII. **Equipo.** El conjunto de deportistas que se requiere para formar un club o participar en una competencia deportiva.
- XIII. **IMCUFIDE.** Al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco, México.
- XIV. **Instituto.** Al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco, México.
- XV. **Instructor(a).** La persona que desempeña una actividad específica de enseñanza del ejercicio físico o de recreación.
- XVI. **Liga.** El organismo deportivo que agrupa equipos de una misma disciplina deportiva individual o de conjunto para participar en competencias deportivas a nivel municipal o estatal debidamente inscrito en el Registro Municipal del Deporte.
- XVII. **Manual de Organización.** El documento que contiene la información sobre la estructura de las Unidades Administrativas que integran el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco, México, sus atribuciones y funciones; contemplando las diferentes Unidades Administrativas que intervienen, precisando su responsabilidad y participación, así como los formularios, autorizaciones o documentos a utilizar.
- XVIII. Manual de Procedimientos. El documento que, en forma metódica y sistemática, señala los pasos y operaciones que deben seguirse para la realización de las funciones del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco, México; contemplando las diferentes Unidades Administrativas que intervienen, precisando su responsabilidad y participación, así como los formularios, autorizaciones o documentos a utilizar.
 - XIX. Municipio. El Municipio de San Mateo Atenco México.
 - XX. **Organismo Deportivo.** La persona jurídica-colectiva inscrita en el Registro Municipal del Deporte del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco, México, cuyo objeto es promover, administrar y fomentar la práctica de una o varias disciplinas deportivas o desarrollo de actividades vinculadas con el deporte con o sin ánimo de lucro.
 - XXI. **Organismo Físico- Recreativo. -** La persona jurídica-colectiva o grupo de personas físicas inscritas en el Registro Municipal del Deporte del Sistema Municipal de Cultura Física y







- XXII. Deporte de San Mateo Atenco, México, cuyo objeto es el de promover, administrar y fomentar la actividad física o la recreación, con o sin ánimo de lucro.
- XXIII. **Presidente Municipal.** El Presidente Municipal Constitucional de San Mateo Atenco, México.
- XXIV. **Programa Anual.** El Programa Operativo Anual del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, expedido por la Dirección General.
- XXV. **Recreación.** Las actividades y ejercicios físicos, individuales o de conjunto que se efectúen libre y espontáneamente con absoluta libertad de elección.
- XXVI. **Registro Municipal.** El Registro Municipal del Deporte Perteneciente al Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- XXVII. **Reglamento.** Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco, México.
- XXVIII. **Sistema Municipal.** El Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco, México.
- XXIX. **Técnico Deportivo.** La persona que desempeña una actividad específica de entrenamiento, jueces o arbitraje para una especialidad deportiva, mediante la aplicación de conocimiento y capacidades adecuadas (Instructor(a), juez y arbitro); y
- XXX. **Unidades Administrativas.** Cada uno de los consejos y demás áreas que conforman al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco, México y sean necesarias para el eficiente desempeño de sus funciones.

Artículo 4.- El Instituto es un órgano público descentralizado del Ayuntamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tiene por objeto establecer, conducir y ejecutar la política municipal en materia de cultura física y deporte en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 5.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, el Instituto contará con las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Junta Directiva
- II. Dirección General
- III. Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación y Transparencia
- IV. Unidad Jurídica
- V. Dirección de Administración y Finanzas
- VI. Dirección de Difusión y Operación
- VII. Contraloría Interna
- VIII. Coordinación de Promoción Deportiva y Cultura Física
- IX. Coordinación de Instalaciones Deportivas

El Director General contará con el número de asesores y Unidades Administrativas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con la normatividad establecida y de acuerdo con el presupuesto respectivo.







Artículo 6.- La Dirección General y las Unidades Administrativas conducirán sus actividades de conformidad con el programa de trabajo que para el efecto se autorice.

Título Segundo De su Patrimonio Capítulo Único

Artículo 7.- El patrimonio es el conjunto de bienes muebles e inmuebles con el que cuenta el Instituto, y que estará integrado por:

- I. Los recursos financieros que se asignen al presupuesto de ingresos del Instituto;
- II. Los bienes muebles, inmuebles y demás recursos que se adquieran con base en cualquier título legal;
- III. Los subsidios, donaciones y legados que reciba de personas físicas o jurídico colectivas, nacionales o extranjeras, los cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias a su objeto; y
- IV. Las aportaciones que se contribuyan por el uso y disfrute de las instalaciones deportivas.

El patrimonio del Instituto será destinado para los fines y objetivos de éste, cualquier afectación con finalidad distinta, ya sea en los bienes muebles o inmuebles, sólo podrá realizarse con aprobación de la Junta Directiva.

La canalización de los fondos por parte del Instituto para proyectos, estudios, programas e investigaciones relacionada con su objeto estará sujeta a la celebración de un contrato o convenio, que asegure su debido cumplimiento.

Título Tercero Organización y Funcionamiento del Instituto Capitulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 8.- Corresponde al Instituto el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del Municipio, así como promover el uso de las instalaciones deportivas públicas y privadas;
- II. Fomentar la integración familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del Municipio;
- IV. Proporcionar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte y la práctica de la actividad física para adultos mayores;
- VI. Promover el deporte de las y los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;







- VIII. Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte en el municipio;
- X. Promover la revaloración social del deporte y cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del Municipio de San Mateo Atenco en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud;
- XIV. Fomentar la formación de atletas de alto rendimiento:
- XV. Formar deportistas a través de personal instructivo de calidad;
- XVI. Difundir y promover los eventos deportivos y recreativos llevados a cabo por el Instituto; y
- XVII. Promover y coadyuvar con el DIF del Municipio la práctica del deporte a las personas con capacidades diferentes o deporte adaptado.

Capitulo Segundo De las Atribuciones y Funciones del Instituto

Artículo 9.- El Instituto cuenta para el cumplimiento de sus objetivos con las siguientes facultades:

- I.- Crear escuelas populares de iniciación deportiva en las comunidades, barrios y colonias del Municipio de San Mateo Atenco;
- II.- Crear el Sistema Municipal de Becas Académicas, Económicas y Alimenticias para deportistas sobresalientes del municipio;
- III.- Organizar torneos estudiantiles permanentes en los niveles preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV.- Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V.- Involucrar a los sectores público, social y privado en el deporte municipal;
- VI.- Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII.- Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII.- Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX.- Promover el uso de instalaciones públicas y privadas;
- X.- Desarrollar corrientes sociales deportivas del mérito;
- XI.- Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XII.- Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIII.- Crear el registro de jueces, árbitros y entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XIV.- Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XV.- Las demás que las leyes de la materia señalen.

Articulo 10.- Corresponde al Instituto llevar a cabo los siguientes programas básicos:

I.- Deporte estudiantil: A través de este programa se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social;







- **II.- Clubes estudiantiles:** Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en las y los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos, estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, así mismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.
- **III.- Torneos municipales:** Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre las y los estudiantes de todos los niveles.
- IV.- **Deporte popular:** A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos como principio básico de la práctica deportiva.
- **V.- Escuelas de iniciación:** Se crearán escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad.
- **VI.- Torneos de barrios:** Se promoverán y organizarán en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.
- **VII.- Torneos de campeones:** Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.
- **VIII.- De las instalaciones deportivas:** Con este programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el Municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y plena utilización.
- **IX.-** De la capacitación: El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.
- **X.- Del deporte formativo:** En la formación, es donde el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco, México, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.
- **XI.- De la actividad física recreativa.** También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

Título Cuarto Capitulo Único De la Junta Directiva del Instituto

Artículo 11.- La Junta Directiva se integra según las especificaciones señaladas en el artículo 18 de la Ley que crea al Instituto:

- I. Un o una Presidente que será el Presidente Municipal.
- II. Un o una Secretario quien será la o el Secretario del Ayuntamiento.
- III. Un o una Secretario Técnico quien será el Director del Instituto.
- IV. Cinco vocales quienes serán:
 - a. EL o la Regidor titular de la comisión de cultura, educación pública, deporte y recreación del Ayuntamiento.
 - b. Una o un representante del sector deportivo del Municipio de San Mateo Atenco.
 - c. Tres vocales que designe el Ayuntamiento a propuesta del Presidente y/o Director.







Artículo 12.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- I. Aprobar el Reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el Director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso, aprobar los estados financieros y balances anuales, así como informes generales y especiales que se elaboren por parte del Director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al Director del Instituto a propuesta del Presidente de la Junta Directiva, así como tomarle la propuesta de ley;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran;
- X. Nombrar a un auditor a efecto de verificar las finanzas a fin de conocer y apoyar el dictamen sobre el balance anual y los estados financieros del Instituto;
- XI. Dictar las medidas pertinentes y oportunas para la debida conservación del patrimonio del Instituto;
- XII. Analizar y aprobar los informes de actividades que deba presentar el Director General;
- XIII. Aprobar el nombramiento y remoción de las y los titulares de las Unidades Administrativas del Instituto;
- XIV. Aceptar las herencias, legados, donaciones y demás bienes o derechos que se otorguen a favor del Instituto;
- XV. Autorizar la creación y extinción de los comités o grupos de trabajo interno del Instituto excepto aquellos previstos en otras disposiciones legales; y
- XVI. Las demás que le confieren otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 13.- El Presidente de la Junta Directiva será el conducto único con el Ayuntamiento y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a través de la o el Secretario Técnico a las sesiones de la Junta Directiva;
- II. Presidir las sesiones de la Junta Directiva;
- III. Proponer puntos de acuerdo;
- IV. Retirar en cualquier momento sus propuestas de puntos de acuerdo;
- V. Solicitar modificaciones al orden del día;
- VI. Resolver las diferencias de opinión que se presenten en los miembros de la Junta Directiva;
- VII. Emitir voto de calidad, en caso de empate;
- VIII. Nombrar a la o el Contralor Interno del Instituto, de acuerdo con la ley;
- IX. Designar a un suplente con derecho a voz en caso de ausencia;







- X. Aprobar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva; y
- XI. Las demás que establezca la ley y le confieran otros ordenamientos legales aplicables, el presente Reglamento o la Junta Directiva.

Artículo 14.- Son atribuciones de la o el Secretario Técnico de la Junta Directiva las siguientes:

- I. Preparar el orden del día de las sesiones;
- II. Convocar a los integrantes de la Junta Directiva para sesión;
- III. Expedir y firmar la convocatoria de que se trate, remitiendo toda la documentación e información respecto de los puntos a tratar a los integrantes de la Junta Directiva;
- IV. Llevar el control del libro de actas de las sesiones;
- V. Integrar la carpeta con las actas de las sesiones que se levantan debiendo contener;
 - a. Acuerdos de las sesiones;
 - b. Relación de documentos;
 - c. Acuerdos pendientes de cumplimiento;
 - d. Informes para la Junta Directiva;
 - e. Los anexos correspondientes.
- VI. Tomar asistencia y declarar quórum para sesionar;
- VII. Leer el orden del día y el acta de la sesión anterior;
- VIII. Participar solo con voz en las sesiones de la Junta Directiva;
- IX. Llevar el conteo de las votaciones;
- X. Documentar los hechos propios de las sesiones de la Junta Directiva;
- XI. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y levantar las actas correspondientes con asuntos tratados y los acuerdos tomados;
- XII. Recabar las firmas y en su caso, rubricas en las actas de la Junta Directiva;
- XIII. Validar con su firma las actuaciones del Presidente;
- XIV. Certificar los documentos enviados de los acuerdos de la Junta Directiva y del Instituto; y
- XV. Las demás que establezca la ley y le confieran otros ordenamientos legales aplicables, el presente Reglamento o le confiera la Junta Directiva.

Artículo 15.- Son atribuciones de las y los vocales, las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva;
- II. Discutir e indicar los puntos de acuerdo que se presidan en las sesiones de la junta Directiva;
- III. Participar en las sesiones de la Junta Directiva con voz y voto;
- IV. Firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva;
- V. Proponer los puntos de acuerdo.
- VI. Las demás que establezca la ley y le confieren otros ordenamientos legales aplicables o la Junta Directiva.

Título Quinto

De las Sesiones y su Celebración

Capitulo Único







Artículo 16.- La Junta Directiva sesionará de forma ordinaria cada sesenta días, pudiendo sesionar de manera extraordinaria las veces que sean necesarias, previa convocatoria de su Presidente a través de la o el Secretario Técnico de la Junta Directiva del Instituto.

Artículo 17.- Para la celebración de la sesión ordinaria, la convocatoria deberá contener el orden del día, la cual deberá ser notificada por lo menos con 48 horas de anticipación, con los anexos respectivos de los puntos a desahogar, la convocatoria deberá indicar:

- I. Número y tipo de sesión.
- II. El día y hora en que se celebra la sesión.
- III. Lugar de la sesión, que serán preferentemente en las instalaciones del Instituto.
- IV. Orden del día.
- V. Los anexos y soportes documentales de los puntos a tratar.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

En caso de las sesiones con carácter de extraordinarias, se convocará por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, pudiendo en su caso informar la convocatoria vía telefónica, electrónica o a través de otro medio que se considere idóneo. La convocatoria deberá contener los puntos indicados en el artículo anterior.

Artículo 18.- Para que la Junta Directiva pueda sesionar válidamente, se requerirá la presencia de la mitad de sus integrantes más uno, y sus resoluciones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos y/o unanimidad de los presentes en la sesión; en caso de empate, el Presidente tiene voto de calidad. En sesiones extraordinarias, la Junta Directiva podrá sesionar con la participación de un tercio de los integrantes.

Artículo 19.- Son requisitos que deben contener las actas que se levanten en las sesiones de la Junta

Directiva de manera enunciativa y no limitativa, entre otros los siguientes:

- I. Tipo de sesión y el número ordinal que le corresponda;
- II. Día, mes, año, hora y lugar de celebración;
- III. Orden del día;
- IV. Quórum de instalación, agregándose al acta lista de asistencia;
- V. Extracto de los debates;
- VI. Puntos de acuerdo, con expresión del quórum de votación en cada caso;
- VII. Hora y fecha de la clausura de la sesión; y
- VIII. Firmas de las y los integrantes de la Junta Directiva que hubieren asistido.

Título Sexto

De la Organización del Instituto

Del o la Director General

Capitulo Único







Artículo 20.- Al frente del Instituto habrá un Director General, quien se auxiliará de los coordinadores y demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la estructura de organización y presupuesto autorizados.

Artículo 21.- Para ser Director General se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano y preferentemente del Municipio de San Mateo Atenco.
- II. Ser mayor de 25 años a la fecha de su nombramiento como Director General.
- III. Contar con un perfil profesional acorde al objeto y fines del IMCUFIDE de San Mateo Atenco.
- IV. Tener experiencia mínima de 5 años en las áreas de cultura física y deporte.
- V. Ser persona de amplia solvencia moral y de conocido prestigio profesional.
- VI. No haber sido condenado por delito doloso.
- VII. No haber sido inhabilitado para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Artículo 22.- El Director General tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar jurídicamente al Instituto;
- II. Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del Instituto;
- IV. Coordinar el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte;
- V. Llevar y mantener actualizado el Registro Municipal del Deporte;
- VI. Celebrar acuerdos, convenios de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del Instituto;
- VII. Elaborar y presentar ante la Junta Directiva, el proyecto del Programa Operativo Anual del Instituto, así como el proyecto anual del Presupuesto de Ingresos y de Egresos;
- VIII. Elaborar el Programa Municipal del Deporte, con sujeción a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo y a las políticas, lineamientos y estrategias establecidas por la Junta Directiva; así como realizar los trámites que correspondan para su aprobación; Implementar acciones, en el ámbito de su competencia, con base en las opiniones que emita la Junta Directiva;
- IX. Rendir informes correspondientes al Instituto entre las diversas autoridades locales y federales;
- X. Fomentar las relaciones de cooperación entre el Ayuntamiento y dependencias federales, estatales y de otros municipios; así como instituciones no gubernamentales;
- XI. Gestionar financiamientos para la promoción deporte y la cultura física;







- XII. Adquirir conforme a la normatividad aplicable, los bienes necesarios y previa autorización de la Junta Directiva, para el mejor cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos;
- XIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos;
- XIV. Establecer las políticas, lineamientos y estrategias para la elaboración y actualización en su caso, del programa municipal del deporte y analizar y aprobar los programas de trabajo del Instituto;
- XV. Evaluar los planes y programas del Instituto.
- XVI. Ejercer el presupuesto, debiendo ajustarse a los principios de racionalidad, eficiencia y disciplina presupuestal.
- XVII. Nombrar y remover a los servidores públicos de los niveles jerárquicos inferiores al suyo.
- XVIII. Proponer a la Junta Directiva, las bases y la normatividad que resulte necesaria para la capacitación y control de cuotas de recuperación que, en su caso se obtengan por la prestación de servicios que brinden el Instituto;
- XIX. Definir mecanismos que contribuyan a la obtención de recursos, que permita el mejoramiento de los servicios del Instituto y el cumplimiento de sus facultades y obligaciones;
- XX. Alentar la oportunidad y cabal participación de la comunidad, en acciones y servicios que preste el Instituto;
- XXI. Proponer la adopción de medidas de orden general tendientes al mejoramiento técnico, administrativo y operacional del Instituto y dar seguimiento a las mismas;
- XXII. Establecer con sujeción a las disposiciones legales, las normas internas necesarias para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que el Instituto requiera con excepción de aquellos de su propiedad;
- XXIII. Determinar los criterios y mecanismos de medición de los mismos, para asignar los apoyos: y
- XXIV. Los demás que determine el Cabildo, el Presidente Municipal, la Junta Directiva, el Reglamento interior y demás normatividad aplicable.

Artículo 23.-El Director General, formulará su Programa Operativo Anual de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el presupuesto que tenga asignado.

Artículo 24.-El Director General, formulará respecto de los asuntos de su competencia los proyectos de acuerdos, circulares, resoluciones, Reglamentos y demás disposiciones jurídico Administrativas que resulten necesarias; y cuando así proceda se someterán a la consideración del cabildo, a través del Presidente Municipal.







Artículo 25.-El Director General, será nombrado por el ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal y ratificado por la Junta Directiva; y será el responsable del adecuado ejercicio del presupuesto que se le hubiere asignado al Instituto.

El ejercicio del presupuesto deberá ajustarse a los criterios de racionalidad, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestal.

Artículo 26.- Los manuales de organización de procedimientos y lineamientos que expida el Director General, deberán contener información sobre la estructura orgánica del Instituto, las funciones de sus Unidades Administrativas, en caso de ser necesario, sobre la coordinación de los sistemas de comunicación y coordinación entre las dependencias, entidades y Unidades Administrativas que integran la Administración Pública Municipal y los principales procedimientos administrativos que se desarrollen. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados; obedeciendo con ello a la evolución natural del Instituto.

Artículo 27.- Al tomar posesión del cargo el Director General deberá levantar un inventario de los bienes destinados al Instituto y elaborar una relación de los asuntos pendientes; el registro de dichos asuntos deberá mantenerse actualizado y darse a conocer a la Junta Directiva para efectos de su archivo, en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 28.- Al Director General, le corresponde originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia y para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá conferir sus facultades delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, solicitando a la Junta Directiva la expedición de los acuerdos relativos que deberán ser publicados en la Gaceta Municipal y/o en la Gaceta de Gobierno del Estado.

En los casos en que la delegación de facultades recaiga en las y los servidores públicos generales, estos adquieran la categoría de servidores públicos de confianza, debiendo, en caso de ser sindicalizados, renunciar a tal condición o solicitar licencia al sindicato correspondiente en los términos de la normatividad aplicable.

Artículo 29.- El Instituto a través del Director General, conducirá sus acciones en forma programada y con base en lo establecido en el presente Reglamento y en la normatividad aplicable en materia del deporte y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como en los acuerdos que expida la Junta Directiva.







Artículo 30.- El Director General y los o las titulares de las diversas Unidades Administrativas que conforman el Instituto contara con los recursos humanos, financieros y materiales que resulten necesarios para el eficiente y eficaz desempeño de su función, de acuerdo con el presupuesto asignado al mismo.

Artículo 31.- Las y los titulares de las Unidades Administrativas que integren el Instituto asumirán la supervisión técnica de las mismas, responderán directamente ante su superior jerárquico Inmediato del correcto funcionamiento de la Unidad Administrativa a su cargo, pudiéndose auxiliar por el personal, que de acuerdo con las necesidades del servicio requieran, en concordancia con el presupuesto asignado al Instituto y a la normatividad aplicable en materia de deporte, ejerciendo así mismo, las atribuciones que le sean encomendadas por el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 32.-La Dirección General, para el cumplimiento de sus atribuciones, se auxiliará de las Unidades Administrativas siguientes:

- I. Dirección de Administración y Finanzas.
- II. Dirección de difusión y operación.
- III. Coordinación de promoción deportiva y cultura física.
- IV. Coordinación de instalaciones deportivas.
- V. Contraloría Interna.
- VI. Las demás que acuerde crear la Junta Directiva conforme a la disponibilidad y sustentabilidad presupuestal.

Las o los titulares de las Unidades Administrativas que integran el Instituto, responderán directamente ante el jefe inmediato del correcto funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo, pudiéndose auxiliar por las Unidades Administrativas y el personal, para la ejecución de sus cometidos y ejercicio de atribuciones que las necesidades del servicio requiera, de acuerdo con el presupuesto asignado al Instituto, asimismo, ejercerán las atribuciones que le sean encomendadas por el presente Reglamento, Manual de Organización, Manual de Procedimientos, en su caso y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Título Séptimo De la Dirección de Administración y Finanzas

Capitulo Único

Artículo 33.- Son atribuciones del Director de Administración y Finanzas, las siguientes:







- I. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva;
- II. Participar solo con voz en las sesiones de la Junta Directiva;
- III. Llevar de manera ordenada y eficiente las finanzas del Instituto;
- IV. Manejar la deuda publica directa y contingente del Instituto;
- V. Inscribir los pasivos en el registro de la deuda pública;
- VI. Auxiliar al Director General para presentar trimestralmente a la Junta Directiva el informe respecto del estado que guarda el Instituto en materia contable y financiera;
- VII. Auxiliar y asesorar a las áreas del Instituto para la formulación, programación y aplicación del presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal;
- VIII. Presentar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en los plazos legalmente establecidos, los informes mensuales y la cuenta pública anual;
- IX. Contestar los pliegos de observaciones y alcances que formule y deduzca el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Contraloría del Poder Legislativo, la Secretaría de la Contraloría del Estado México y la Contraloría interna del propio Instituto.
- X. Presentar con base en los periodos establecidos, la declaración o avisos de carácter fiscal, cumpliendo con la presentación y pago oportuno;
- XI. Las demás que le confieran la Junta Directiva, el Director General, el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables; y
- XII. Formar parte del Comité de Adquisiciones.

Título Octavo Del Director de Difusión y Operación Capitulo Único

Artículo 34.- Son atribuciones del Director de Difusión y Operación, las siguientes:

- I.- Fomentar en los diferentes sectores de la población el interés y hábito de la práctica deportiva diaria; así como promover la cultura física como medio preventivo de la delincuencia, adicciones, enfermedades y obesidad en la población de nuestro Municipio;
- II.- Establecer las acciones pertinentes, para fortalecer la participación del sector público y privado en los programas del Instituto;
- III.- Elaborar un plan de trabajo que fomente el deporte, por medio de eventos deportivos permanentes en las delegaciones del Municipio, como son: carreras, torneos, entre otros;
- IV.- Organizar la olimpiada infantil-juvenil en su etapa municipal y dar seguimiento a quienes resulten ganadores de este certamen;
- V.- Realizar eventos de promoción de la cultura física y deporte en las delegaciones del Municipio; así como apoyar en los eventos deportivos que son organizados por la iniciativa privada, instituciones educativas y gubernamentales;







- VI.- Vigilar las actividades realizadas por los promotores deportivos, en los eventos realizados por este Instituto; así como brindar asesoría técnica deportiva la ciudadanía en general;
- VIII.- Administrar y distribuir los insumos necesarios para la organización y realización de eventos deportivos; y promover la cultura física a través de programas a la comunidad;
- IX.- Generar programas de cultura física en el Municipio; así como coordinar el Programa Municipal de incentivos a los deportistas atenquenses;
- X.- Generar un plan de manejo de medios para difundir los programas y acciones de cultura física y deporte en medios de comunicación masivos que emprenda el Instituto; y
- XI.- Las demás que le confiera la Junta Directiva, el Director General y demás ordenamientos.

Título Noveno De la Coordinación de Promoción Deportiva y Cultura Física Capitulo Único

Artículo 35.- Corresponde a la Coordinación de Promoción Deportiva y Cultura Física, el ejercicio las siguientes atribuciones;

- I.- Ejecutar y organizar los programas de fomento al deporte, involucrando la participación de instituciones y personas públicas o privadas del Municipio para realizar eventos deportivos del Instituto;
- II.- Realizar los eventos deportivos aprobados por el Director General;
- III.- Apoyar Técnicamente a las comunidades en la organización y desarrollo de actividades deportivas;
- IV.- Coadyuvar con las demás coordinaciones en la logística, organización y desarrollo de los eventos deportivos;
- V.- Planear, dirigir y controlar las actividades deportivas en todas las instalaciones del Instituto;
- VI.- Coordinarse con los encargados de cada actividad deportiva para que cumplan con el objetivo del Instituto;
- VII.- Organizar los horarios de los entrenadores deportivos para que operen las actividades de su desempeño;
- VIII.- Entregar a la dirección general, un informe semanal de las actividades deportivas que se realizan en el Instituto;
- IX.- Desarrollar e implementar programas de activación física, recreación y deporte en coordinación con la Federaciones, Asociaciones Deportivas, Consejos Municipales y Organizaciones sociales, para la realización de eventos deportivos;
- X.- Realizar los planes y programas de trabajo, en conjunto con las demás coordinaciones;
- XI.- Informar a la o el Coordinador Deportivo sobre el desarrollo de los proyectos de trabajo;
- XII.- Realizar un programa anual de trabajo, así mismo presentar de manera trimestral las actividades a realizar para cumplir con el Programa Anual Municipal; y







XIII.- Las demás que expresamente señale la Junta Directiva y el Director General.

Título Décimo De la Coordinación de Instalaciones Deportivas Capitulo Único

Artículo 36.- Son atribuciones de la o el Coordinador de Instalaciones Deportivas;

- I.- Tendrá a su cargo la administración de los horarios y logística de las instalaciones deportivas designadas al Instituto;
- II.- Supervisar el buen funcionamiento de las instalaciones destinadas a la práctica de las disciplinas deportivas en el Municipio;
- III.-Cuidar y vigilar que las instalaciones deportivas no estén en malas condiciones después de haber sido rentadas o prestadas por los usuarios;
- IV.- Coordinarse con la y los encargados de las diversas Unidades Administrativas, así como las o los coordinadores del Instituto, para cumplir con los programas del mismo;
- V.- Dar seguimiento a las actividades que realicen los o las encargados deportivos y mantener informado al Director General de las mismas;
- VI.- Dirigir estudios de la factibilidad técnica y operacional de materiales y equipo, que tengan como objeto la satisfacción de las necesidades prioritarias de las instalaciones deportivas;
- VII.- Aplicar los reglamentos para el adecuado uso de las instalaciones del Instituto;
- VIII.- Crear y mantener actualizado el inventario de instalaciones deportivas municipales;
- IX.- Proponer al Director General los Proyectos de Reglamentos Interiores de uso de las instalaciones deportivas;
- X.- Mantener un inventario actualizado de la situación que guarda las instalaciones deportivas del Instituto, así como materiales deportivos que existen en las instalaciones;
- XI.- Entregar al área de la Dirección General un informe semanal de las actividades deportivas que se realizan en las instalaciones del mismo;
- XI.- Designar las funciones de cada encargado de las instalaciones deportivas; y
- XIII.- Las demás que expresamente le señale el Director General o le confiera la Junta Directiva.

Título Décimo Primero De la Contraloría Interna Capitulo Único

Artículo 37.- Son atribuciones de la Contraloría Interna las siguientes;

- I.- Asistir a las sesiones de la Junta Directiva;
- II.- Participar solo con voz en las sesiones de la Junta Directiva;







- III.- Supervisar y analizar el registro contable de las operaciones financieras o contables realizadas por el Instituto;
- IV.- Revisar y firmar los informes mensuales y la cuenta pública;
- V.- Revisar el estado de situación patrimonial del Instituto;
- VI.- Iniciar los procedimientos administrativos por faltas que así lo ameriten;
- VII.- Firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva; y
- VIII.- Las demás que establezca la Ley y le confieran otros ordenamientos legales aplicables o le confiera la Junta Directiva.

Título Décimo Segundo De las Organizaciones de Apoyo Capítulo Único

Artículo 38.- Para el logro de sus objetivos, el Instituto se apoya en:

- I.- Organismos e instituciones públicas o privadas cuyo objeto o fin sea el deporte y la cultura física;
- II.- Clubes deportivos; y
- III.- Instituciones filantrópicas que apoyen al deporte.

Título Décimo Tercero Del Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte Capítulo Único

Artículo 39.- El Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, se establece para organizar la actividad física, el deporte, la recreación y lograr que sean instrumentos de formación cívica, educación humana y de salud en todos los niveles de la sociedad y de coordine la participación de los organismos públicos o privados en materia.

El sistema Municipal está constituido por el conjunto de órganos, instrumentos, métodos, acciones, recursos y procedimientos establecidos por el Ayuntamiento a través del Instituto, con la participación de los sectores social y privado destinados a enseñar, impulsar, fomentar, desarrollar y evaluar la actividad física, el deporte y la recreación en el municipio, y está integrado por:

- I.- El Instituto; y
- II.- Los organismos, instituciones físico-deportivas recreativas y deportivas de los sectores social y privado, así como los deportistas, técnicos, dirigentes e instructores de cultura física y deporte inscritos en el Registro Municipal, Programa Municipal del Deporte, Manual de Organización, Manual de Procedimientos, Programa Operativo Anual y el presente Reglamento y las disposiciones jurídico administrativa en materia de Cultura Física y Deporte.







Artículo 40.- La participación en el Sistema Municipal es obligatoria para las dependencias y entidades del Ayuntamiento.

Artículo 41.- En el Sistema Municipal, la participación concertada de los sectores públicos, social y privado se realizará a través del Instituto.

Título Décimo Cuarto Participación de los Sectores Social y Privado Capitulo Único

- **Artículo 42.-** El Instituto, promoverá la participación de los sectores social y privado para que realicen actividades físicas, deportivas y recreativas, con el fin de integrarlos al Sistema Municipal, mediante convenios de coordinación o colaboración que al efecto se celebren o mediante la inscripción al Registro Municipal.
- **Artículo 43.-** Los convenios y/o acuerdos a que se refiere el artículo anterior, deberán prever la forma en que se desarrollarán las actividades físicas, deportivas y recreativas que se realicen dentro del Sistema Municipal; los apoyos que les sean destinados para el desarrollo y fomento del deporte, la recreación, así como, acciones y recursos para la promoción y fomento.
- **Artículo 44.-** Los convenios que se establezcan en el marco del Sistema Municipal tendrán como objetivos:
- I.- Planear, programar y evaluar en el marco del Sistema Municipal las actividades físicas, deportivas y recreativas en el ámbito municipal;
- II.- Determinar las necesidades y apoyos que, en su caso, sean destinados para el fomento de la cultura física y deportiva, así como medios para satisfacerlos;
- III.- Obtener estímulos y apoyos mediante su participación en las actividades físicas deportivas del Municipio; y,
- IV.- Prever que las personas con discapacidad, adultos mayores y grupos vulnerables, tengan las facilidades para realizar adecuadamente sus actividades físicas y deportivas.
- **Artículo 45.-** Los organismos deportivos deberán sustentar y satisfacer los requisitos que para su administración establezca el Sistema Municipal en los Manuales correspondientes, ajustar sus







estudios y Reglamentos a la normatividad Nacional, Estatal y Municipal, el deporte federado, inscribirse al registro municipal, así como las demás que establezca el Instituto, conforme a las evaluaciones anuales.

Solamente los órganos deportivos y recreativos inscritos en el registro municipal podrán gozar de los beneficios y apoyos que establezcan el Sistema Municipal.

Artículo 46.- Se reconocen, para motivos de registro, como organismos deportivos para competencias de representación municipal, los siguientes:

- I.- En el ámbito municipal:
- a). Equipos y clubes
- II.- En el ámbito estatal:
- a). Asociaciones de cada deporte
- III.- En el ámbito federal:
- a). Federaciones de cada deporte

Título Décimo Quinto Registro Municipal del Deporte Capitulo único

Artículo 47.- El Registro Municipal, es el instrumento por medio del cual se determina la integración del Sistema Municipal, facilitando su operación. El registro Municipal consiste en el asiento de organizaciones, actividades y espacios vinculados con la práctica del deporte y el fomento de la Cultura física.

Deberán inscribirse en el Registro Municipal los deportistas, organismos, clubes, ligas, equipos, dirigentes físico-deportivos, instructores, técnicos operativos, así como el programa de acción que sustentan, instalaciones de la cultura física, el deporte y la recreación en el Municipio.

Este registro será necesario para poder participar en los programas, competencias deportivas y actividades recreativas oficiales.

Artículo 48.- Para su registro los individuos participantes en recreación y deporte social requieren:

- I.- Llenar una solicitud de registro;
- II.- Sujetarse a un examen médico general y a una evaluación de las capacidades físicas;







- III.- Presentar identificación y comprobante de domicilio; y
- IV.- Carta compromiso para dar buen uso de los bienes muebles e instalaciones.

Artículo 49.- Para su registro los individuos participantes en deporte selectivo y representativo municipal requieren:

- I.- Llenar una solicitud de registro y entregarla junto con una copia del acta de nacimiento, por medio del organismo deportivo al que pertenecen; en caso de no contar con un organismo municipal que los represente, se entregará la solicitud en el Instituto;
- II.- Sujetarse a un examen médico general o presentar certificado y a una evaluación de las capacidades físicas;
- III.- Identificación y comprobante de domicilio;
- IV.- Firmar carta de responsabilidad.

Los instructores, técnicos operativos y los dirigentes físicos deportivos, además, deberán acreditar estudios profesionales o experiencia mediante la presentación de documentos probatorios, los cuales podrán ser verificados en todo momento por el Instituto.

Artículo 50.- Para su registro, organismos y agrupaciones de deporte selectivo y representativo requieren:

- I.- Llenar solicitud de registro;
- II.- Entregar una copia de su acta constitutiva estatus y/o reglamento deportivo;
- III.- Copia de su plan de trabajo anual;
- IV.- Relación de miembros, equipos y clubes en el ámbito municipal, con direcciones, correos electrónicos y teléfonos e identificaciones de sus miembros;
- V.- Copia de su cédula fiscal;
- VI.- Copia del último informe financiero presentado ante sus agremiados, o ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- VII.- Domicilio oficial o fiscal dentro del territorio municipal;
- VIII.- Carta compromiso para dar buen uso a las instalaciones del Instituto.

En caso de no contar con el registro correspondiente, no será factible la utilización de ninguna instalación deportiva municipal permanente.

Si la organización no solicita donativos, cuotas de recuperación, pago de inscripciones, registros, arbitrajes o cooperaciones, se le eximirá de los requisitos señalados en las fracciones V y VI del presente artículo.







Artículo 51.- Los clubes, escuelas, gimnasios u organismos privados dedicados a la práctica, fomento, enseñanza o competencia de la cultura física y el deporte, deben solicitar su inscripción al Registro Municipal, para poder ser sujetos de los beneficios y apoyo del Sistema Municipal.

Artículo 52.- El registro de los organismos podrá ser cancelado por el Instituto en los casos siguientes:

- I.- Cuando el desempeño de las o los deportistas, instructores, técnicos operativos y los dirigentes físicos deportivos(de representatividad municipal), así como de los directivos del organismo de que se trate no se apegue al presente Reglamento y demás normatividad vigente en el deporte Municipal, Estatal o Nacional, no obstante en el acuerdo en que se cancele el registro, en el caso de los organismos, dejara a salvo los derechos de las y los deportistas, instructores y técnicos que pertenecen a ese organismo;
- II.- Por incumplir con los acuerdos y las instituciones de la autoridad deportiva municipal conforme a este Reglamento, o demás normatividad aplicable:
- III.- No cumplir con las funciones, obligaciones y facultades inherentes a sus propios estatus; y
- IV.- Hacer uso innecesario, abusivo o arbitrario de las sanciones a los asociados o afiliados conforme a este Reglamento y a sus propios estatus.

Artículo 53.- Independientemente del registro señalado en el presente Capítulo el Instituto llevará un registro especial para las y los Consejos de Participación Ciudadana, Asociaciones Civiles y Organizaciones Sociales de carácter popular que sin ser organismo deportivo, participen en el proceso general de desarrollo de la salud física de la población del Municipio.

Este registro especial tendrá como objetivo que los Consejos de Participación Ciudadana participen en los programas deportivos que realicen los organismos registrados en el Sistema.

Título Décimo Sexto

De la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación y Transparencia Capitulo único

Artículo 54.- Son atribuciones de la Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación y Transparencia, las siguientes:

 Elaborar el Programa Anual de Trabajo, tomando en consideración las propuestas de las Unidades Administrativas del Instituto y tomando como base el presupuesto de egresos autorizado;







- Dirigir y supervisar el cumplimiento de las funciones a cargo de cada una de las Unidades
 Administrativas adscritas a esta Dependencia;
- III. Coordinar y autorizar los proyectos de dictámenes de reconducción y actualización de las estrategias contenidas en el Programa Anual de Trabajo, como consecuencia de la evaluación de resultados, sometiéndolos a consideración de la Junta de Gobierno;
- IV. Dirigir y validar la realización de ajustes, correcciones y adecuaciones de los programas del instituto derivados del Plan de Desarrollo Municipal;
- V. Intervenir en la elaboración y desarrollo de los programas sectoriales que emanen del Instituto;
- VI. Asesorar y asistir al Director General en materia de información, planeación, programación, evaluación y transparencia;
- VII. Elaborar en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas los presupuestos anuales de ingresos y egresos;
- VIII. Verificar que guarden relación los programas y presupuestos de las diversas dependencias del instituto, así como los resultados de la ejecución presupuestaria, coordinando con la Dirección de Administración y Finanzas la adopción de medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas en su caso y dar a la Contraloría la intervención que corresponda;
- IX. Coordinar con la Dirección de Administración y Finanzas, la asignación oportuna de recursos humanos, financieros y materiales para la ejecución de los programas presupuestados;
- X. Validar y autorizar los dictámenes de reconducción y recalendarización programática y presupuestal, así como los y traspasos financieros con el fin de dar cumplimiento al presupuesto de egresos correspondiente;
- XI. Dirigir y coordinar la operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas y la Contraloría Municipal;
- XII. Verificar periódicamente el avance en el ejercicio del gasto y el alcance y cumplimiento de metas establecidas en los programas y proyectos del presupuesto de egresos correspondiente;
- XIII. Evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de los convenios de coordinación y participación;
- XIV. Dirigir la integración de los informes de avances y resultados programáticos de la gestión pública, previstos por la ley, con la participación de las diferentes Unidades Administrativas del Instituto;
- XV. Dar seguimiento a las metas y a los indicadores anuales inherentes al Instituto necesarios para el cumplimiento de la Agenda 2030 en el Municipio, de conformidad con lo establecido en el Plan Desarrollo Municipal 2019-2021;
- XVI. Recibir, coordinar, turnar, supervisar y dar el seguimiento y la debida atención a las solicitudes de información que ingresen por Ley de Transparencia;
- XVII. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- XVIII. Vigilar que las dependencias de la administración pública municipal garanticen la protección de datos personales conforme a lo establecido en la normatividad aplicable;
- XIX. Promover, fomentar e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad al interior del Instituto; y







XX. Las demás que le instruya el Director General, y las que deriven de otros ordenamientos legales aplicables.

Título Décimo Séptimo De las Instalaciones Municipales de Cultura Física y Deporte Capitulo Único

Artículo 55.- Se declara de orden público y de interés social, la conservación, construcción y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales y las inscritas en el Registro Municipal del Deporte, en consecuencia, el Ayuntamiento, a través del Instituto, convendrá con los integrantes del Sistema Municipal, comunidades, organismos, agrupaciones, personas físicas y jurídicas colectivas que tengan el uso de las mismas, las acciones encaminadas a sus conservación y optimización.

Artículo 56.- El uso de las instalaciones deportivas municipales, se regirá de conformidad con lo previsto en la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 57.- Toda organización deportiva que desee hacer uso por periodos continuos de las instalaciones municipales, deberá estar inscrita en el Registro Municipal del Deporte.

Artículo 58.- El acceso y uso de las instalaciones deportivas, están terminantemente prohibidos para toda persona que se encuentre en estado de embriaguez y bajo el influjo de enervantes o sustancias psicotrópicas.

Así mismo en las instalaciones deportivas municipales se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas y cigarros.

A la persona que cause algún daño perjuicio a las instalaciones deportivas o a los usuarios de las mismas será puesto a disposición de la Autoridad Legal competente para que se le apliquen las sanciones previstas en los ordenamientos legales correspondientes.

Artículo 59.- En el marco del Sistema Municipal, las y los deportistas tendrán los siguientes derechos:

- I.- Practicar las actividades físicas, recreativas o deportivas de su elección;
- II.- Asociarse para la práctica del deporte o la recreación;
- III.- Hacer uso de las instalaciones municipales destinadas a la práctica del deporte y la recreación;
- IV.- Recibir asesoría, instrucción, asistencia y entrenamiento en las actividades físicas, deportivas y recreativas;







- V.- Participar en competencias, juegos o eventos deportivos reglamentarios oficiales;
- VI.- Obtener apoyo del Sistema Municipal, para representar al Municipio en competencias estatales, nacionales o internacionales, en medida de las posibilidades del Sistema Municipal;
- VII.- Obtener los recursos suficientes del Sistema Municipal, para representar al Municipio en competencias estatales, nacionales o internacionales, en medida de las posibilidades del Sistema Municipal;
- VIII.- Recibir los reconocimientos otorgados por el Sistema Municipal,

Artículo 60.- En el marco del Sistema Municipal, los órganos deportivos o recreativos tendrán los siguientes derechos:

- I.- Ser reconocidos para la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas;
- II.- Hacer uso de las instalaciones municipales destinadas a la práctica del deporte y la relación;
- III.- Recibir asesoría y asistencia para el fomento de sus actividades físicas, deportivas y recreativas;
- IV.- Inscribirse en competencias, juegos o eventos deportivos reglamentarios oficiales;
- V.- Obtener apoyo del Sistema municipal para representar al Municipio en competencias estatales, nacionales o internacionales, en la medida de las posibilidades del Sistema Municipal;
- VI.- Obtener del Sistema Municipal reconocimiento que lo acredité como organismo deportivo o recreativo; y
- VII.- Recibir los reconocimientos otorgados por el sistema municipal, en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 61.- Dentro del marco del Sistema Municipal, los deportistas y los organismos deportivos tienen las siguientes obligaciones:

- I.- Estar inscritos (as) en el Registro Municipal del Deporte;
- II.- Respetar, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, el Programa Operativo Anual, los estatutos que gobiernan el deporte federado y las normas de participación deportiva nacional e internacional:
- III.- Fomentar la unidad, el prestigio y mejoramiento de la cultura física y el deporte en el municipio, por lo que en todas las actividades se promoverá el espíritu de cordialidad, así como el de competencia fomentando el juego limpio;
- IV.-Respetar a las y los árbitros, jueces y/o persona que sancionen la práctica de cualquier disciplina deportiva;
- V.- Conducir sus acciones conforme a derecho, a la normatividad del deporte y a su responsabilidad profesional y humana, en beneficio de la sociedad atenquense;
- VI.- Proporcionar a sus agremiados (as) el apoyo para que éstos participen en los cursos que, para las y los instructores, técnicos del deporte y dirigentes deportivos que otorgue el Sistema Municipal, conforme al plan de capacitación del propio Sistema Municipal.







- VII.- Proporcionar veraz, completa y oportunamente la documentación personal que se requiera para estar en condiciones de participar en eventos estatales, nacionales o internacionales;
- VIII.- Proporcionar a sus agremiados el apoyo para que estos participen en los cursos dirigidos a los instructores, técnicos del deporte y dirigentes deportivos, conforme al plan de capacitación del propio Sistema Municipal; y
- IX.- Proporcionar veraz, completa y oportunamente la documentación personal que se requiera para estar en condiciones de participar en eventos estatales, nacionales o internacionales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta de Gobierno Municipal de San Mateo Atenco.

SEGUNDO. - El presente reglamento iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta de Gobierno Municipal.

TERCERO. - En caso de existir algún procedimiento o tema relacionado con el anterior reglamento, tendrá vigencia el anterior hasta su total resolución.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de San Mateo Atenco, Estado de México, a los tres días del mes de marzo de 2020.







Presidente Municipal Constitucional

Julio César Serrano González

Síndica Municipal

Lic. Esmeralda Álvarez Ramírez

C. José Antonio Alcántara Herrera **Primer Regidor**

Lic. Diana Karen González Espinoza

Segunda Regidora

Lic. Gregorio González Ortiz

Tercer Regidor

Dra. Reina Loperena Trochi

Cuarta Regidora

Mtro. Jair de Jesús Pichardo Zepeda

Quinto Regidor

C. María de los Ángeles Flores Alcaraz

Sexta Regidora

C. Norma Patricia Porcayo Hernández **Séptima Regidora**

C. Jorge Romeo Segura Rivera
Octavo Regidor

C. Luis González Núñez

Noveno Regidor

C. Bernardino Paniagua Sánchez **Décimo Regidor**

L. E. Lucia González Ordoñez **Secretaria del Ayuntamiento.**



ADELANTE

